

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: YUVER RAMON GOMEZ
APODERADO: DRA. ISABEL MERCEDES PATIÑO LEON
DEMANDADOS: FRANCY MILENA MUÑOZ GOMEZ
RAD: No. 1947340879001-2024-00039-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 72

MORALES, CAUCA, CUATRO (04) DE MARZO DE 2.024

Está a despacho el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA interpuesto por YUVER RAMON GOMEZ por medio de apoderado judicial en contra de FRANCY MILENA MUÑOZ GOMEZ Y OTROS para determinar la viabilidad o no de su admisión.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se tiene que esta no reúne con los requisitos establecidos en los Artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, encontrándose las siguientes falencias:

- En el acápite de pretensiones numeral primero no está debidamente identificado el bien a prescribir en lo referente a sus linderos, ya que no se indica la medida y descripción.
- No se allega la prueba documenta descrita en dicho acápite numero 20: Documento digitalizado de registro fotográfico del bien inmueble.

Por lo anterior discernido por el Despacho y conforme a lo establecido en el Art. 90, del C. G. PROCESO, se procede a INADMITIR la presente demanda DECLARATIVO DE PERTENENCIA, instaurada por YUVER RAMON GOMEZ y se le concede al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en cuanto a las inconsistencias o inconvenientes encontrados, si no lo hiciere dentro del tiempo señalado el juez entrará a decidir si admite o rechaza.

Con fundamento en lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES – CAUCA,

RESUELVE:

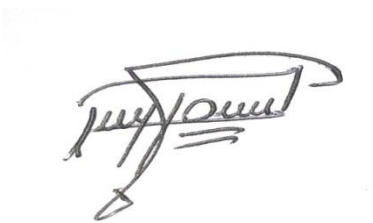
PRIMERO.- INADMITIR el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA interpuesto por YUVER RAMON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 10.692.072 por medio de apoderado judicial en contra de FRANCY MILENA MUÑOZ GOMEZ Y OTROS por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de los que adolece la presente acción, conforme a tenor del artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la DRA. ISABEL MERCEDES PATIÑO LEON identificada con cédula de ciudadanía No. y T.P. No. 83.600 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante, para que actúe dentro del presente proceso conforme al poder a él conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. __16__Hoy, _05 de marzo de 2024__

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria